OFICIO JUDICIAL

Ciudad de Buenos Aires, de octubre de 2022.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "*ASOCIACIÓN CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD Y OTROS contra GCBA sobre AMPARO - EDUCACION-OTROS*" (Expediente N° 59547/2022-0), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Rosa Cilurzo, Secretaría N° 44, interinamente a mi cargo, sito en la calle Av. Roque Saenz Peña 636, entre piso, de esta Ciudad, a fin de solicitarle la publicación en su página web www.buenosaires.gov.ar de la existencia, objeto y estado procesal del amparo referenciado; ello, por el término de tres (3) días. Asimismo, en dicha oportunidad, deberá hacerse saber que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso -ya sea como actora o demandada- y puedan presentar argumentos o posiciones diferentes a las ya expresadas en la causa, el plazo de diez (10) días para que se presenten en autos y manifiesten lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y sgtes. del CCAyT. En este sentido, deberán tener en cuenta, al momento de presentarse, que el presente proceso tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite; y que serán rechazadas *in limine* las presentaciones que repliquen lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso, por lo que el presentante deberá indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. También deberá hacerse saber que tendrán que

denunciar el domicilio real de los intervinientes y el domicilio electrónico del abogado/a que los asista o represente, el que tendrá carácter de domicilio procesal constituido en los términos del art. 34 del CCAyT (cfme. ley 6402) —y con los alcances previstos en el 117 del CCAyT—, a cuyo fin deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4° de la Res. CM CABA 19/2019; que el alta de escritos deberá hacerse a través del Portal del Litigante (https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio) y que ante inconvenientes podrán contactarse con la Oficina de Defensa del Litigante, llamando al 11 4008 0216, o vía correo electrónico a odl@jusbaires.gob.ar (https://litigante.jusbaires.gob.ar/home).

A tal fin se detalla el objeto y estado procesal de este amparo:

1. Fecha de inicio y objeto: el presente amparo fue iniciado el 26 de abril de 2022 con el fin de que: *a*) se declare la inconstitucionalidad y nulidad del Decreto N° 55/22, de la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 y demás normativa dictada en consecuencia, porque el GCBA no garantizó el derecho a participar a los integrantes de la comunidad educativa ni se aseguró la democratización en la toma de decisiones con relación a la nueva concesión del Servicio de Alimentación Escolar en las escuelas públicas que forma parte de la organización del sistema educativo (art. 1, 11, 24, 37, 39, 62, 104 inciso 29; art. 4 y el art. 11, inciso i, de la Ley N° 26206); *b*) se ordene la interrupción del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 hasta que el GCBA garantice el derecho a participar a los integrantes de la comunidad educativa y asegure la democratización en la toma de decisiones con relación a la nueva concesión del Servicio de Alimentación Escolar en las escuelas públicas y el contenido de los correspondientes pliegos y; *c*) para el caso de que la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 se encuentre adjudicada y las empresas prestando el Servicio de Alimentación en base a los pliegos de esta Licitación, se solicita que se ordene al GCBA, de forma inmediata, a convocar a la comunidad educativa a un procedimiento participativo, previamente reglamentado también con participación ciudadana, para debatir la organización de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar y el contenido de los correspondientes pliegos a los cuales deberá adecuarse la concesión en curso.

2. Estado procesal: respecto del estado procesal de estas actuaciones se deja constancia que la *litis* se encuentra trabada, habiéndose corrido traslado de la demanda la cual fue contestada por la accionada con fecha 30.06.2022.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "*Ciudad de Buenos Aires, 05 de julio de 2022.cj (...) d.- Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que publique en su página web www.buenosaires.gov.ar la existencia, objeto y estado procesal de este amparo por el término de tres (3) días. A tal fin, líbrese oficio cuya confección se encontrará a cargo de la parte actora, el cual, previo confronte por el Tribunal y de encontrarse en condiciones, deberá dirigirse a la casilla notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.ar, acreditando posteriormente su diligenciamiento*" Fdo: María Rosa CILURZO (JUEZA).

A todo evento, se adjunta al presente copia del edicto firmado por la Dra. María Rosa Cilurzo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°22|EXP:59547/2022-0 CUIJ J-01-00059547-7/2022-0|ACT 2791485/2022

FIRMADO DIGITALMENTE 05/10/2022 11:21

María Lujan Lucena
SECRETARIO/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO Nº 22

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 22 SECRETARÍA N°44

Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS

Número: EXP 59547/2022-0

CUIJ: EXP J-01-00059547-7/2022-0

Actuación Nro: 1764907/2022

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Roque Saenz Peña 636, entre piso, de la CABA, a cargo de la Dra. María Rosa Cilurzo, Secretaría N° 44 a cargo interinamente de la Dra. María Luján Lucena, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (Ley N° 189) hace saber la existencia, objeto y estado procesal del presente proceso colectivo caratulado *"Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – EDUCACION - OTROS"* (Expte. N° 59547/2022-0). Asimismo, comunica que se otorga a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como parte actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en autos y manifiesten lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Los interesados deberán tener en cuenta que el referido proceso colectivo tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite. Los interesados deberán indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Serán rechazadas *in límine* las presentaciones que reiteren lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal efecto, se hace saber que el plazo antes indicado comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos ordenados en la providencia obrante en la Actuación N° 1730430/2022, del 05/07/2022, y que todas las presentaciones deberán efectuarse en este proceso y a través del "*Portal del litigante*".----------

A tal fin, se hace saber que el expediente mencionado fue iniciado con el fin que: "a). Se declare la inconstitucionalidad y nulidad del Decreto N° 55/22, de la Licitación Pública

N° 7192-1818-LPU21 y demás normativa dictada en consecuencia, porque el GCBA no garantizó el derecho a participar a los integrantes de la comunidad educativa ni se aseguró la democratización en la toma de decisiones con relación a la nueva concesión del Servicio de Alimentación Escolar en las escuelas públicas que forma parte de la organización del sistema educativo (art. 1, 11, 24, 37, 39, 62, 104 inciso 29; art. 4 y el art. 11, inciso i, de la Ley N° 26206); b) Se ordene la interrupción del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 7192-1818-LPU21 hasta que el GCBA garantice el derecho a participar a los integrantes de la comunidad educativa y asegure la democratización en la toma de decisiones con relación a la nueva concesión del Servicio de Alimentación Escolar en las escuelas públicas y el contenido de los correspondientes pliegos y; c) Para el caso de que la Licitación Pública N° 7192-1818- LPU21 se encuentre adjudicada y las empresas prestando el Servicio de Alimentación en base a los pliegos de esta Licitación, se solicita que se ordene al GCBA, de forma inmediata, a convocar a la comunidad educativa a un procedimiento participativo, previamente reglamentado también con participación ciudadana, para debatir la organización de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar y el contenido de los correspondientes pliegos a los cuales deberá adecuarse la concesión en curso".----------

Respecto del estado procesal de estas actuaciones se deja constancia que la litis se encuentra trabada habiéndose corrido traslado de la demanda la cual fue contestada por la accionada con fecha 30.06.2022. Ciudad de Buenos Aires, 5 de julio de 2022.----------

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°22|EXP:59547/2022-0 CUIJ J-01-00059547-7/2022-0|ACT 1764907/2022

FIRMADO DIGITALMENTE 05/07/2022 15:14

Maria Rosa Cilurzo
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 22